



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, durante quince días naturales desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Entre las medidas de apoyo financiero transitorio, el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, ha establecido, en el ámbito de las competencias de la Administración tributaria del Estado, y a los efectos de los aplazamientos a los que se refiere el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el aplazamiento del ingreso de la deuda tributaria correspondiente a todas aquellas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde la fecha de entrada en vigor de este real decreto-ley y hasta el día 30 de mayo de 2020, con una serie de condiciones.

Esta situación excepcional requiere que también en el ámbito de la Administración Tributaria Local se lleve a cabo una respuesta proporcionada y ágil, mediante la adopción de determinadas medidas urgentes con la finalidad de evitar mayores perjuicios al interés general, en aplicación de las medidas recogidas en el Real Decreto por el que se declara el estado de alarma en España ante la propagación del coronavirus.

En consecuencia, y respecto de los tributos e ingresos de Derecho Público no tributarios que gestiona este Ayuntamiento, se considera necesario, en tanto se mantenga la actual situación de estado de alarma y la probable prórroga de la misma, proceder a la ampliación de los periodos de cobro en voluntaria, así como a la suspensión de determinados plazos y actuaciones.

Así pues, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, según el cual cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Informar a todos los contribuyentes de que el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondientes a 2020, amplían su periodo voluntario de pago en tres meses, desde el 1 de Abril de 2020 hasta el 7 de Septiembre de 2020.

Código Seguro de Verificación	IV66667JJD71R7712YVA54BXAM	Fecha	28/03/2020 19:46:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANA MORILLO ANGUIITA		
Firmante	MARIA GEMA ROCA ALVAREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66667JJD71R7712YVA54BXAM	Página	1/3





Los avisos de pago, sin carácter de notificación, correspondientes a los tributos puestos al cobro en esta cobranza voluntaria, serán remitidos a los contribuyentes a partir del momento en que el servicio de reparto del Servicio de Correos esté plenamente operativo y haya finalizado en presente estado de alarma; no obstante los mismos podrán ser facilitados a los contribuyentes por las diferentes vías que el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación tiene establecidas al efecto.

Las fechas de cargo de los domiciliados correspondientes a esta cobranza voluntaria se amplían un mes quedando fijadas en las siguientes:

1. Domiciliados sin fraccionar y primer plazo de los domiciliados fraccionados: entre el 1 y el 10 de mayo.
2. Segundo plazo de los domiciliados fraccionados: entre el 1 y el 10 de junio.
3. Tercer plazo de los domiciliados fraccionados: entre el 1 y el 10 de julio.
4. Cuarto plazo de los domiciliados fraccionados: entre el 1 y el 10 de Agosto.

SEGUNDO.- Ampliar el periodo voluntario de pago de todas las liquidaciones emitidas y notificadas con vencimiento entre el 20 de marzo y el 20 de mayo de 2.020, hasta el 20 de junio de 2.020. Este plazo es susceptible de ampliación en el caso de prórroga del estado de alarma.

TERCERO.- Ampliar el periodo voluntario de pago de todas las sanciones emitidas y notificadas con vencimiento a partir del día 20 de marzo de 2.020, cuyo plazo en periodo voluntario se amplía al 20 de junio de 2.020. Este plazo es susceptible de ampliación en el caso de prórroga del estado de alarma.

CUARTO.- Suspender todos los plazos para la presentación de solicitudes, recursos de reposición y reclamaciones, durante el plazo de 30 días. Este plazo es susceptible de ampliación en el caso de prórroga del estado de alarma.

QUINTO.- Suspender todos los plazos para atender requerimientos, presentar declaraciones y formular alegaciones, durante el plazo de 30 días. Este plazo es susceptible de ampliación en el caso de prórroga del estado de alarma.

Código Seguro de Verificación	IV66667JJD71R7712YVA54BXAM	Fecha	28/03/2020 19:46:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANA MORILLO ANGUIA		
Firmante	MARIA GEMA ROCA ALVAREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66667JJD71R7712YVA54BXAM	Página	2/3





SEXTO.- Suspender la emisión de notificaciones durante el plazo de 30 días. Este plazo es susceptible de ampliación en el caso de prórroga del estado de alarma.

SÉPTIMO.- Suspender el pago de las Ordenanzas Fiscales que regulan el pago del mercadillo y de la ocupación de vía pública con mesas y sillas, durante la vigencia del estado de alarma.

OCTAVO.- Ampliación de plazo de presentación y pago de las tasas en 3 meses, en cuanto a mercadillo y Escuela Infantil Municipal.

NOVENO.- Dar cuenta al Pleno a los efectos de ratificar la presente resolución.

DÉCIMO.- Publicar este acuerdo en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Los Villares a 27 de marzo de 2020.

LA ALCALDESA,
Ana Morillo Anguita

Ante mí,
LA SECRETARIA ACCTAL.,
María Gema Roca Álvarez.

Código Seguro de Verificación	IV66667JJD71R7712YVA54BXAM	Fecha	28/03/2020 19:46:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANA MORILLO ANGUIITA		
Firmante	MARIA GEMA ROCA ALVAREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66667JJD71R7712YVA54BXAM	Página	3/3

